

Tipo de Proceso	Divisorio
Radicado	05001 31 03 009 2013 00079 00
Demandante	Fabiola del Rosario Méndez Galeano
Demandado	Sofía Galeano viuda de Méndez y otros
Auto Sustanciación Nro.	018
Asunto	Insiste requerimiento al demandante para acreditar notificación del perito.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De cara a tener cumplida la notificación de la designación al perito encargado de rendir el dictamen pericial que reclama el presente trámite, se requirió en auto que antecede a la parte demandante para que en vista de que acudió a cumplir con este acto de comunicación por medio de correo electrónico, arrimara la respectiva constancia de entrega del mensaje de datos, o en su defecto el acuse de recibo u otro soporte que permitiera constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Por lo anterior, visto el memorial allegado por el apoderado judicial de ese extremo litigioso, que obra en el archivo N° 33, en el que únicamente se aportó el hilo de mensajes que permite constatar la remisión del correo a la dirección electrónica del experto nombrado, y no el recibido o constancia de entrega al receptor; es preciso insistir en el requerimiento a la parte demandante para que acuda a un servicio de mensajería electrónica certificada o cualquier otro recurso electrónico que permita obtener la constancia de recibido del mensaje de datos enviado al perito, para que así quede acreditado en el plenario, y con lo cual se haría procedente la designación de un nuevo auxiliar de justicia para esos fines.

Para el cumplimiento de dicha gestión se le concede un término de diez (10) días contados desde la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG



Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f090b29cbe5aecdef7c9c0e5ea9a92749454dd5f0309ef99374239080b3b7b**
Documento generado en 07/02/2022 09:20:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>